



AUTO DE ADMISIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTES: TEEA-RAP-012/2023 y acumulado.

PARTE PROMOVENTE: Partido Acción Nacional y otro.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Aguascalientes, Aguascalientes, a nueve de noviembre del dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guardan los autos que obran en el expediente citado al rubro y con fundamento en los artículos 17, párrafos segundo y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c, párrafo quinto, e inciso I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17, apartado B, párrafo 16, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y, artículos 302, 307, 308, 310, 313, fracción I, III y IV, 316, 354, párrafo primero y 360, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; así como el dispositivo 113 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

PRIMERO. Se **admiten** a trámite las demandas presentadas por el Partido Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional por conducto de su representante suplente y propietario, respectivamente.

SEGUNDO. Se **admiten y desahogan** por sus propias y especiales características, las pruebas presuncional e instrumental de actuaciones, ofrecidas por el Partido Acción Nacional en su escrito de demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 del Código Electoral del Estado.

TERCERO. Se **admiten y desahogan** por sus propias y especiales características, las pruebas presuncional, instrumental de actuaciones, así como la documental pública, ofrecidas por el Partido Revolucionario



Institucional en su escrito de demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 del Código Electoral del Estado.

NOTIFIQUESE, en términos del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante el Secretario de Estudio, quien da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

SECRETARIO DE ESTUDIO

**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

**JOEL VALENTÍN JIMÉNEZ
ALMANZA**